

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8370 *Resolución de 17 de junio de 2015, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2015-2016, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad. Asimismo, el artículo 71, dispone que en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dispone, entre los principios pedagógicos de la educación secundaria obligatoria, que se fomentará el contacto del alumnado de esta etapa con el mundo laboral a través de diferentes procedimientos, entre ellos, la realización de breves estancias en las empresas, en las condiciones que determine la Consejería de Educación.

Labor-ESO es un programa educativo que, desde el curso 2005-2006, facilita el acercamiento al mundo laboral de los alumnos de educación secundaria obligatoria, mediante la realización de estancias educativas en una empresa u organización, durante dos semanas. Esta actividad permite a los alumnos participantes no sólo adquirir un mejor conocimiento de la realidad laboral, sino también promover el espíritu emprendedor y mejorar el conocimiento de sí mismos, de sus habilidades, capacidades e intereses para alcanzar una mejor preparación en la toma de decisiones sobre su futuro académico y profesional.

Dirigidas inicialmente a aquellos alumnos de cuarto curso que realizan un programa de diversificación curricular, se han desarrollado ininterrumpidamente desde su inicio. La evaluación de los resultados obtenidos hizo aconsejable su extensión a alumnos de tercer y cuarto curso de esta etapa obligatoria. Los resultados positivos de esta experiencia hacen aconsejable dar continuidad a la misma ofreciendo para ello un total de 500 plazas en empresas de nuestra región para la realización de estancias formativas.

La estancia formativa ha de inscribirse en el marco de la acción orientadora dirigida a facilitar las elecciones académicas y profesionales de los alumnos que cursan la enseñanza básica. Por ello, se hace imprescindible la realización de actividades previas de preparación que incluyan la orientación en la elección del perfil profesional que mejor se adecue a las expectativas de cada alumno. De la misma manera, no puede entenderse el desarrollo de esta actividad sin un adecuado estudio y análisis de los resultados obtenidos tras su realización, con objeto de realizar aquellas modificaciones y propuestas de mejora que se consideren adecuadas para futuras convocatorias de estancias formativas del programa Labor-ESO.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2015-8370

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2015-2016, en el programa Labor-ESO de estancias formativas en empresas, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El programa Labor-ESO al que se refiere esta convocatoria estará dirigido a los alumnos del tercer o cuarto curso de educación secundaria obligatoria escolarizados en grupos ordinarios. A los efectos previstos en este artículo, se entiende por grupos ordinarios aquellos grupos de alumnos que no participan en un programa de diversificación curricular, ni en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Artículo 3. Actividades preparatorias y estancias formativas.

1. Los centros solicitantes elaborarán un proyecto, en el marco del Plan de orientación académica y profesional del centro, que recogerá las actividades de preparación de las estancias formativas del programa Labor-ESO que determine el centro. El proyecto podrá estar organizado de manera que participen en él grupos de alumnos del tercer o cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

2. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria desarrollarán dicho proyecto y participarán en las estancias formativas del programa Labor-ESO. La participación de los alumnos en dichas estancias será, en todo caso, voluntaria.

3. Las estancias formativas correspondientes al programa Labor-ESO tienen como finalidad complementar la formación académica de los alumnos y aproximarles al mundo laboral permitiendo, de esta forma, la mejora del conocimiento de sus habilidades y capacidades, y la toma de decisiones en relación con su futuro académico y profesional.

4. Las estancias formativas en la empresa correspondiente tendrán una duración de dos semanas consecutivas y se desarrollarán a lo largo del curso. Durante este periodo, los alumnos asumirán tareas o funciones básicas, que sean acordes a su edad y experiencia, remarcándose, en todo momento, los aspectos educativos del proceso.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro docente y debidamente cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el anexo I, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2015.

3. La solicitud (anexo I) deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto, que deberá ser presentado, además, en formato digital y tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 20 páginas, por las dos caras, en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página.

CVE-2015-8370

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

El proyecto, que será único para cada centro, incluirá las actividades de preparación de las estancias formativas en empresas del programa Labor-ESO que determine el centro. Dicho proyecto se desarrollará durante el curso académico 2015-2016, y estará orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1º. Ayudar al alumno a conocer sus propias habilidades, capacidades e intereses.
- 2º. Profundizar en el conocimiento de los intereses de los alumnos para que éstos se decanten por el perfil profesional que mejor se ajuste a sus expectativas.
- 3º. Fomentar la madurez, reflexión y capacidad crítica para la toma de decisiones.
- 4º. Involucrar a las familias en el proceso de elección de opciones formativas o profesionales.
- 5º. Ofrecer a los alumnos experiencias reales en el entramado laboral y empresarial que orienten su decisión vocacional y favorezcan la madurez personal.
- 6º. Profundizar en el conocimiento y utilización de instrumentos básicos de búsqueda de empleo como la preparación y desarrollo de la entrevista personal, entre otros.
- 7º. Utilizar las TIC como herramienta fundamental para el desarrollo de habilidades de búsqueda, tratamiento de la información y conocimiento de distintas profesiones.

El proyecto deberá incluir, al menos, los apartados que se establecen en el anexo II.

b) Informe de las actividades de orientación académica y profesional, realizadas por el centro, a las que se refieren los apartados e) y f) del artículo 5.1.

c) Certificado del secretario del centro docente de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto.

d) Certificado del secretario del centro docente de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

e) Relación de los profesores participantes, según anexo III.

f) Certificado del director del centro educativo de estar en posesión de las autorizaciones (que mantendrá custodiadas en el propio centro) de los alumnos en el caso de los menores de edad, de sus padres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas, conforme al modelo del anexo IV.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Criterios de selección.

1. Para el desarrollo del programa Labor-ESO en grupos ordinarios, la selección de los centros se realizará hasta completar los 500 alumnos, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la adecuación de las actividades previstas en el proyecto a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 4.3.a). Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente adecuadas (20 puntos), parcialmente (10 puntos) y escasamente adecuadas (0 puntos).

A los efectos previstos en este apartado, se entiende por adecuación el grado en que las actividades previstas permiten alcanzar los objetivos mencionados.

b) Por la adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación propuestos. Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente adecuados (15 puntos), parcialmente adecuados (8 puntos) y escasamente adecuados (0 puntos).

A los efectos previstos en este apartado, se entiende por adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación el grado en que su utilización contribuye a comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

c) Por la implicación de las distintas materias en las actividades relacionadas en el proyecto. Se valorará este criterio entre los niveles: todas las materias implicadas (15 puntos), parte de las materias implicadas (8 puntos) y ninguna materia implicada (0 puntos).

d) Por disponer, además de la participación de los tutores de cada grupo, de profesorado

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

colaborador en los grupos de más de 5 alumnos, 10 puntos.

e) Por el desarrollo de actividades de orientación académica y profesional, en el marco del Plan de acción tutorial, durante la etapa de educación secundaria obligatoria. Hasta 15 puntos.

A los efectos previstos en este apartado, se valorarán las actividades que estimulen el proceso de autoconocimiento, la toma de decisiones, el acceso a la información y la decisión vocacional que supere las elecciones ligadas al género, entre otras.

f) Por el desarrollo de actividades dirigidas a otras etapas educativas o enseñanzas, y la participación en programas y proyectos, en el marco de la mejora de la orientación académica y profesional del alumnado. Hasta 15 puntos.

h) Por haber participado durante el curso escolar 2014-2015 en el desarrollo del programa Labor-ESO de estancias formativas en empresas, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria según la resolución de 6 de junio de 2014, BOC del 16 de junio, 10 puntos.

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación de 65 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

3. Resultarán seleccionados para el desarrollo del programa Labor-ESO aquellos centros solicitantes que hayan obtenido una mayor puntuación global, hasta completar el total de plazas ofrecidas.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

b) Un asesor técnico docente adscrito a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

c) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios que se detallan en el artículo 5, emitirá informe-propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de aprobación de los proyectos y la autorización a los centros seleccionados para el desarrollo del programa Labor-ESO corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

CVE-2015-8370

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

3. Contra dicha resolución, los centros docentes concertados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar, durante el curso académico 2015-2016, las actuaciones recogidas en el proyecto presentado en esta convocatoria.
- b) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.
- c) Asegurar la participación de los alumnos en las estancias formativas en las empresas correspondientes al programa Labor-ESO.
- d) Presentar, antes del 15 de julio de 2016, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos del proyecto y del programa Labor-ESO. Esta memoria se presentará ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Artículo 9. Autorización.

Con carácter previo a la presentación del proyecto, los centros informarán a las familias sobre el programa Labor-ESO y solicitarán la autorización de los alumnos o, en el caso de los menores de edad, de sus padres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas. Esta autorización se realizará conforme al modelo del anexo IV. Las autorizaciones se mantendrán custodiadas en el propio centro y el director del centro educativo emitirá un certificado de estar en posesión de las mismas.

Artículo 10. Coordinación del proyecto.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, preferentemente un miembro del departamento de orientación u órgano equivalente en centros concertados, que será responsable de la elaboración del proyecto, velará por su correcto desarrollo y elaborará la memoria final a la que se refiere el apartado d) del artículo 8. En todo caso, el coordinador desarrollará sus funciones en colaboración con el departamento de orientación y será el responsable de las estancias formativas en las empresas.

2. Los tutores de los grupos participantes colaborarán con el coordinador para el desarrollo del proyecto. En el caso de que el número de alumnos de alguno de los grupos participantes sea superior a 5, se podrá contar con la ayuda de un profesor colaborador por cada cinco alumnos.

3. Los coordinadores, tutores y profesores colaboradores, con el fin de supervisar las estancias formativas, mantendrán contacto, durante su desarrollo, con los alumnos y con las empresas. El coordinador, con la participación de los tutores y profesores colaboradores, elaborará la memoria final que contendrá la relación de las actividades desarrolladas en el proyecto, el seguimiento y evaluación de las mismas, la valoración de los resultados obtenidos en relación con los objetivos marcados, las conclusiones y, en su caso, las propuestas de mejora.

4. La Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación certificará con tres créditos de formación la labor realizada por los coordinadores y los tutores. Por su parte, la tarea de los profesores colaboradores se reconocerá con dos créditos de formación. Estas certificaciones se inscribirán en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente diligencia del registro de las mismas.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Artículo 11. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de los proyectos.

2. Los centros deberán realizar un seguimiento del desarrollo del proyecto, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa realizará una evaluación de los proyectos, al finalizar el curso académico 2015-2016. En esta evaluación se tendrá en cuenta, entre otros, la memoria final a la que se refiere el apartado d) del artículo 8.

Artículo 12. Supuestos de revocación.

El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia al director del centro interesado, podrá revocar la autorización concedida, con la consiguiente suspensión de la participación en las estancias formativas, en los siguientes supuestos:

- a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación por parte del Claustro de profesores a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica u órgano equivalente.
- b) Cuando se detecten anomalías en su ejecución que aconsejen la revocación de la autorización.
- c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, especialmente las obligaciones establecidas en el artículo 8.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la resolución.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente resolución

Segunda. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

ANEXO I

Solicitud de participación en el programa labor-ESO,
curso 2015-2016
(Resolución de 17 de junio de 2015)

Datos identificativos del centro			
D/D ^a			
Director del centro			NIF centro
Localidad			Código de centro
Documentación que se adjunta:			
<input type="checkbox"/> Proyecto. <input type="checkbox"/> Informe de las actividades, realizadas por el centro, a las que se refieren los apartados e) y f) del artículo 5.1. <input type="checkbox"/> Certificado del secretario del centro docente de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto. <input type="checkbox"/> Certificado del secretario del centro docente de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la solicitud de participación en esta convocatoria. <input type="checkbox"/> Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo III. <input type="checkbox"/> Certificado del director del centro docente de contar con las autorizaciones de los alumnos o sus padres o tutores legales en el caso de menores de edad para participar en las estancias formativas en las empresas, autorización que será cumplimentada según el anexo IV. <input type="checkbox"/> Otra documentación:			
SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la resolución de 17 de junio de 2015, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2015-2016, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria.			
fecha y firma			
En a de de 2015. (Sello del centro) Firma del director/a			

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

ANEXO II

Proyecto
Curso 2015-2016
(Resolución de 17 de junio de 2015)

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1. Justificación del proyecto.
2. Actuaciones y procedimientos.
 - a. Descripción de las actividades de preparación de las estancias formativas y relación con el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se detallará si las actividades son de carácter general o están relacionadas con la implicación de las distintas materias incluyendo, en este último caso, la parte de la programación didáctica en la que se relacionan dichas actividades.
 - b. Organización de horarios y grupos para el desarrollo de las actividades.
3. Relación de los alumnos participantes especificando el nivel educativo y el grupo al que pertenecen. Estos alumnos deberán contar con la autorización a la que se refiere el artículo 9.
4. Criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

ANEXO III

Profesorado participante en el proyecto curso 2015-2016

(Resolución de 17 de junio de 2015)

Don/Doña:.....
Director/a del centro:

Certifica:

Que los siguientes profesores se comprometen a participar en el desarrollo del proyecto denominado:_____ presentado por el centro, al amparo Resolución de 17 de junio de 2015 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2015-2016, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria.

Nombre y apellidos	DNI	Especialidad
Coordinador del proyecto		
Tutores		
Profesor/es colaborador/es		

En, a de de 2015.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

ANEXO IV

Autorización

(Resolución de 17 de junio de 2015)

Don/Doña:¹, con DNI:.....

(Indíquese lo que proceda):

- Padre, madre o representante legal del alumno (si es menor de edad):.....
- Alumno (si es mayor de edad).

Matriculado en el curso: 3º ESO 4º ESO

En el centro:.....

Doy mi autorización para su participación en las estancias formativas en empresas del programa Labor-ESO correspondientes al proyecto organizado por dicho centro, para el curso 2015-2016.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 11 Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre que regula la protección de datos que carácter personal, autorizo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la cesión de los datos personales necesarios (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI/ pasaporte/ tarjeta de residencia, dirección, localidad y teléfono de contacto) a la Cámara de Comercio, como entidad colaboradora, mediante la plataforma Yedra, con el fin de tramitar el procedimiento de la actividad.

En, a de 2015

(firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

¹ Rellénese por el padre, madre o representante legal si el alumno es menor de edad.